



Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1131
SANTIAGO, 24 ABR. 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en el D.S. 64, de 01 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, en el Decreto Exento N°39, de 04 de abril de 2019; y en la Resolución RA 882/28/2019, de 18 de febrero de 2019;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°2.497, 12 de diciembre de 2018, mediante la cual se tuvo por acreditado el Prestador Institucional "**DIÁLISIS VICUÑA SEDE LA CALERA**", cuyo representante legal es don Pierfranco Andrea Vallebuona Mari y que se encuentra inscrita bajo el N°548 del Registro Público de Prestadores Acreditados;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°339, 28 de enero de 2019, mediante la cual se tuvo por acreditado el Prestador Institucional "**DIÁLISIS VICUÑA SEDE LA LIGUA**", cuyo representante legal es don Pierfranco Andrea Vallebuona Mari y que se encuentra inscrita bajo el N°549 del Registro Público de Prestadores Acreditados;
- 4) La Resolución Exenta IP/N°599, 15 de marzo de 2019, mediante la cual se tuvo por acreditado el Prestador Institucional "**DIÁLISIS VICUÑA SEDE QUILLOTA**", cuyo representante legal es don Pierfranco Andrea Vallebuona Mari y que se encuentra inscrita bajo el N°599 del Registro Público de Prestadores Acreditados;
- 5) El correo electrónico, de fecha 01 de abril de 2019, enviada por el representante legal del Prestador Institucional señalado precedentemente;
- 6) El Memorándum N°411, de 02 de abril de 2019, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante las resoluciones señaladas en el **N°2), 3) y 4)** de los Vistos precedentes esta Intendencia tuvo por acreditados a los Prestadores Institucionales "**DIÁLISIS VICUÑA SEDE LA CALERA**", "**DIÁLISIS VICUÑA SEDE LA LIGUA**" y "**DIÁLISIS VICUÑA SEDE QUILLOTA**";
- 2°.- Que, mediante el memorándum señalado en el **N°6)** de los Vistos precedentes, el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación informa sobre la recepción de la solicitud referida en el **N°5)** de esos mismos Vistos, por la cual el representante legal de los prestadores institucionales ya indicados solicita realizar la modificación de los nombres de éstos en el Registro Nacional de Prestadores Institucionales de Salud, debido a que su razón social actual es "**SOCIEDAD MÉDICA VITTA S.p.A.**";
- 3°.- Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que los antedichos prestadores ostentan en el Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados, en cuanto al nombre de fantasía de éstos, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE el registro que los Prestadores Institucionales "**DIÁLISIS VICUÑA SEDE LA CALERA**", "**DIÁLISIS VICUÑA SEDE LA LIGUA**" y "**DIÁLISIS VICUÑA SEDE QUILLOTA**" mantienen en el Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados, modificando en todos los casos el nombre de fantasía de éstos, quedando de la siguiente manera "**SOCIEDAD MÉDICA VITTA S.p.A. SEDE LA CALERA**", "**SOCIEDAD MÉDICA VITTA S.p.A. SEDE LA LIGUA**" y "**SOCIEDAD MÉDICA VITTA S.p.A. SEDE QUILLOTA**".

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE PARCIALMENTE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP/N°2.497, 12 de diciembre de 2018, en cuanto, esta tuvo por reacreditado el Prestador Institucional "**DIÁLISIS VICUÑA SEDE LA CALERA**".

4° DÉJASE PARCIALMENTE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP/N°339, 28 de enero de 2019, en cuanto, esta tuvo por acreditado el Prestador Institucional "**DIÁLISIS VICUÑA SEDE LA LIGUA**".

5° DÉJASE PARCIALMENTE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP/N°599, 15 de marzo de 2019, en cuanto, esta tuvo por acreditado el Prestador Institucional "**DIÁLISIS VICUÑA SEDE QUILLOTA**".

6° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que los Prestadores Institucionales "**DIÁLISIS VICUÑA SEDE LA CALERA**", "**DIÁLISIS VICUÑA SEDE LA LIGUA**" y "**DIÁLISIS VICUÑA SEDE QUILLOTA**" mantienen en el Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


CMB/BRH/CCV
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal del solicitante
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Abogado Camilo Corral Guerrero, IP
- Abogada Camila Cabeza Vinet, IP
- Ing. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Oficina de Partes
- Archivo